

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL PUNTO 1. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y MONTOS DE RECURSOS GENERALES; 2. METAS, MONTOS DESTINOS DE GASTO Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL DE LOS RECURSOS "FORTASEG". 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. B. SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2017, CURSOS DE FORMACION CONTINUA EN COMPETENCIAS DE LA FUNCION POLICIAL, EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, ASISTIDO POR EL LIC. FABIAN GALINDO COTA, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, Y POR LA OTRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO L.A.P. JAVIER DEGOLLADO GONZALEZ, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO, LIC. ALFREDO OSCAR ESPAÑA RAMOS; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

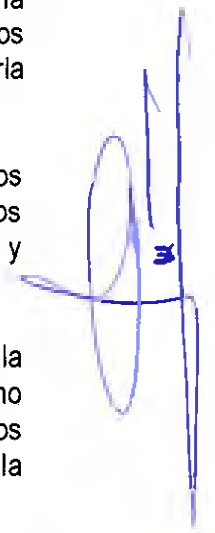
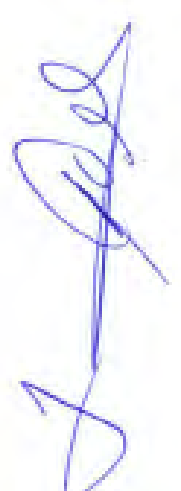
#### MARCO LEGAL

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la



profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

V.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

VI.- El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII.- El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. De manera complementaria, se podrán destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

VIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo antes referido, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los estados, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

IX.- El 18 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, los cuales establecen las disposiciones que deberán cumplir, entre otras instancias, las entidades federativas, municipios y

demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas que deriven de los mismos, vinculados al ejercicio del Fondo y del Subsidio de carácter federal que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorguen a dichos órdenes de gobierno.

X.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

XI.- El 25 de Enero de 2017, se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, (FORTASEG).

XII.- El 7 de febrero de 2017, se suscribió Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento de del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, así como su Anexo Técnico.

XIII.- El anexo Técnico el Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG, prevé en las acciones para el cumplimiento de metas lo siguiente: Profesionalizar a los integrantes de su institución policial, a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normativa aplicable en materia de profesionalización; así como efectuar la formación inicial con las academias o instituciones de seguridad pública que dependan de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los centros de actualización de seguridad pública, por lo que no se podrán realizar con instancias pertenecientes a la iniciativa privada.

## DECLARACIONES

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo

ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los cursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115 Fracción III, inciso h), establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios públicos, el de la Seguridad Pública, policía preventiva y tránsito.

II.2.- Que los Ayuntamientos de cada municipio del Estado, se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley, según dispone el Artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los Artículos 47 Fracciones I y II, 52 Fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; el síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo en lo que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte.

II.4.- Que el presidente municipal está facultado para celebrar el presente CONVENIO en los términos que los artículos 73, 79, fracción IX, 81, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción, IV y VI, 94 fracción IX, 101 y 102, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- Que el Municipio libre y soberano de Chapala, Jalisco, es una institución jurídica, política y social de representación autónoma con mandos propios y facultades específicas, investido con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, que para los efectos del presente convenio, sus representantes, Presidente Municipal y Síndico aeditan su personalidad



mediante copias simples de sus identificaciones oficiales del Instituto Federal Electoral, así como con sus constancias de mayoría.

II.6.- Que los recursos para el cumplimiento de este contrato provienen del presupuesto de egresos de la federación, en el marco del programa FORTSEG 2017.

II.7.- Que los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Madero No. 202, Colonia Centro, Código Postal 45900, en el Municipio de Chapala, Jalisco.

III.- De AMBAS PARTES:

III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL MUNICIPIO" Y "EL ISSPE" para llevar a cabo la capacitación de Formación de Competencias Policiales, Evaluaciones de las Competencias Básicas, Evaluación del Desempeño Policial y Taller: La Función Policial y su Eficiencia en los Primeros Actos de Investigación (IPH2).

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el punto 1. Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y montos de recursos Generales; 2. Metas, montos destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional de los recursos "FORTASEG". 2.2. Programa: Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial. b. Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, del Anexo Técnico del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG" 2017.

**SEGUNDA.**- "EL ISSPE" implementará con su personal, de docentes e instructores, la impartición de capacitación para: Formación de Competencias Policiales, Evaluaciones de las Competencias Básicas, Evaluación del Desempeño Policial y Taller: La Función Policial y su Eficiencia en los Primeros Actos de Investigación (IPH2), que requiere "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

C O N C E P T O	NUMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Competencias Básicas Policiales	35	\$4,500.00	\$157,500.00
Evaluación de las Competencias Básicas	35	\$1,500.00	\$52,500.00
Evaluación del Desempeño Policial	35	\$200.00	\$7,000.00
Taller: La Función Policial y su Eficiencia en los Primeros Actos de Investigación (IPH2)	100	\$4,500.00	\$450,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$667,000.00</b>

**TERCERA.-** La cuota de recuperación para el proceso de capacitación continua será de **\$667,000.00 (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dicho monto será cubierto en dos etapas, la primera que representa el 50% del monto total antes descrito, equivalente a **\$333,500.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a la firma del presente instrumento, la segunda que representa el otro 50% del monto total antes descrito, equivalente a **\$333,500.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al cumplimiento del presente convenio, mismos que se cubrirán conforme a la facturación que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

**CUARTA.-** Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", las constancias de acreditación, listas de asistencia y observaciones derivados de los eventos académicos, así como los resultados de las evaluaciones de las competencias básicas y del desempeño.

**QUINTA.-** Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

**SEXTA.-** La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**NOVENA.-** Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de "LAS PARTES", se hará por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación firmar o sellar un acuse de recibo.

**DÉCIMA.-** "EL ISSPE" designa para supervisar el cumplimiento del presente convenio al LIC. FABIAN GALINDO COTA, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO adscrito a "EL ISSPE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, transmitan, reciban o lleguen a conocer al amparo del presente acuerdo de voluntades, vigilando que el personal que participe en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se conduzca bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada, la cual no podrá ser divulgada, reproducida, almacenada, resumida, modificada, alterada, o transmitida por ningún medio a terceros, en el entendido de que tal información será utilizada única y exclusivamente para la consecución del objeto, materia del presente instrumento.

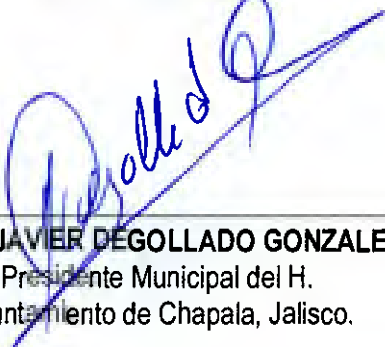
Esta restricción subsistirá para "LAS PARTES" aún después de extintas todas y cada una de las demás obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

Las partes podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que hay lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

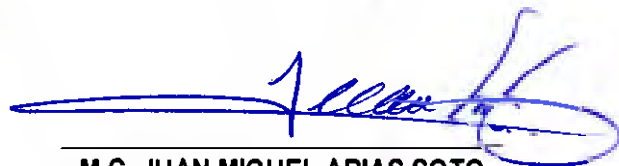
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en el Municipio de Chapala, Jalisco, al 27 de Junio del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"



**L.A.P. JAVIER DEGOLLADO GONZALEZ**  
Presidente Municipal del H.  
Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

POR "EL ISSPE"



**M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**  
Director General del Instituto Superior de  
Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Gobierno del  
Estado de Sonora

Instituto Superior  
de Seguridad Pública del Estado



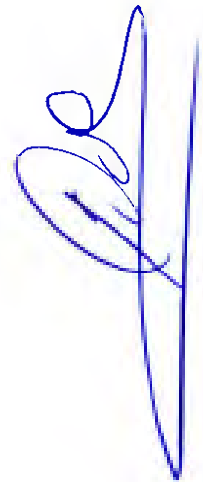
**LIC. ALFREDO OSCAR ESPAÑA RAMOS**

Síndico del H. Ayuntamiento  
de Chapala, Jalisco.



**LIC. FABIAN GALINDO COTA**

Director General de Investigación y Desarrollo  
Académico del ISSPE.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, A 27 DE JUNIO DEL 2017.